PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Nombre del organismo contratante	**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública	**Nº 5**	**Ejercicio: 2026**
Clase: Sin clase		
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº 54617/2025		
Rubro comercial: Alquiler		
Costo del pliego: Sin costo		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Unidad de Defensa Acusatorio de la ciudad de Santa Fe, sita en 25 de Mayo 2024 Piso 4°, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe Tel: (0342) 4835119	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Unidad de Defensa Acusatorio de la ciudad de Santa Fe, sita en 25 de Mayo 2024 Piso 4°, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe Tel: (0342) 4835119	**17 de ABRIL de 2026, a las 11.00 hs.** **IMPORTANTE** **Se recomienda a los/as oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la apertura, teniendo en cuenta que la persona encargada de entregar el mismo deberá gestionar su ingreso, pudiendo ocasionarle demoras dicho trámite.**

CLÁUSULAS PARTICULARES

1.OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la **Locación de 1 (uno) o 2 (dos) inmueble/s en la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, para asiento de las Unidades y Equipo de Defensa.**

La contratación constará de un (1) renglón de acuerdo a la Planilla de Cotización obrante en el Anexo II del presente.

2. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de las/os interesadas/os para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, las/os interesadas/os en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE CORREO POSTAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que allí se consignen tendrán el carácter de domicilios constituidos y mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas a través del ANEXO IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa (aprobado por Resolución DGN N° 1484/2019 –y modificatorias y complementarias). Serán fehacientes las notificaciones que allí se cursen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" (Res. DGN Nº 1484/2019). Sus efectos se prolongarán en caso de presentarse como oferentes, en la medida en que omitan adjuntar el ANEXO aludido.

3. SISTEMA DE NOTIFICACIONES. NOTIFICACIÓN FEHACIENTE. DOMICILIOS (POSTAL Y ELECTRÓNICO) CONSTITUIDOS

Toda comunicación con las/os interesadas/os, oferentes, proveedores y/o adjudicatarias/os, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección y/o durante la ejecución del contrato y/o durante la sustanciación de los procedimientos cuyo objeto consista en la aplicación de penalidades y sanciones, deberá efectuarse mediante mecanismos electrónicos de comunicación.

Los restantes medios de notificación deberán utilizarse en la medida en que las circunstancias particulares lo exijan en pos de garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados y los oferentes.

Las/os oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa establecido en el artículo 54 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" (Res. DGN Nº 1484/2019), deberán constituir una dirección de correo postal y una dirección de correo electrónico a través del ANEXO IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, donde serán válidas todas las notificaciones que se le cursen. Dichos domicilios se consignarán en el legajo que se creará para integrar el registro mencionado y mantendrán su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular, ya sea mediante presentación en el legajo, o bien mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV en el procedimiento de selección específico.

Las/os oferentes, proveedores y/o adjudicatarias/os que se encuentren inscriptas/os en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa mantendrán las direcciones de correo postal y de correo electrónico constituidos en su legajo, donde serán válidas todas las notificaciones que se les cursen, en la medida en que no sea modificado mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV.

En los casos en los que el acto administrativo y/o cualquier otra actuación fueran notificadas fehacientemente a través de dos o más medios, se considerará, a todos sus efectos legales, la fecha que haya acaecido en primer término.

Los actos previstos en el artículo 9 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN Nº 1484/2019 –y modificatorias y complementarias–, como así también cualquier otro acto administrativo que se emita durante la sustanciación del procedimiento y/o en la etapa de ejecución del contrato administrativo, el dictamen de preadjudicación y la emisión de la orden de compra, sólo surtirán efectos a partir de la notificación fehaciente por cualquiera de los medios mencionados en el presente artículo. Tales efectos se extienden a cualquier actuación o acto (no administrativo) que se notifique en forma indistinta a tales domicilios.

Los medios fehacientes de notificación –de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y en el artículo 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (ambos aprobados por Resolución DGN Nº 1484/2019)– son los que se detallan a continuación:

a) Comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico constituido por la/el interesada/o, la/el oferente y/o la/el contratista o proveedor.

En estos casos se tendrá por notificado el día en que fue enviada, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el órgano encargado de efectuar tales notificaciones.

b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderada/o o representante legal al expediente.

Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificada/o en ese acto.

c) Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderada/o o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.

Se tendrá por notificado del acto respectivo el día en que se realizó la presentación, salvo que de sus términos surja que ha tomado conocimiento en una fecha anterior.

d) Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.

Deberá remitirse a la dirección postal constituida. En estos casos se tendrá por notificada/o en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.

e) Sitio Web oficial del Ministerio Público de la Defensa.

4.CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, en la Unidad de Defensa Acusatorio de la ciudad de Santa Fe, sita en 25 de Mayo 2024 Piso 4°, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe o al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí Nº 139/43/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: **contrataciones@mpd.gov.ar** indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Las consultas que formulen las/os interesadas/os deberán ser remitidas junto con el ANEXO IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa (aprobado por Resolución DGN N° 1484/2019 –y modificatorias y complementarias). En caso de que la/el consultante omita adjuntar el anexo aludido, la dirección de correo electrónico desde la cual se efectúe la consulta tendrá el carácter de domicilio constituido a los efectos previstos en los artículos 3 y 4 de dicho Pliego y 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" (Res. DGN Nº 1484/2019).

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a las/os interesadas/os, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada una/o de ellas/os, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones, suspensiones o prórrogas de la fecha de apertura y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por las/os interesadas/os - se notificarán, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a aquél/la interesado/a que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido las/os restantes interesadas/os en el formulario disponible en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa mencionado en el artículo 2º del presente Pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

5.REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Las/os interesadas/os que tengan interés en integrar el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa deberán proporcionar, en formato digital, la información y documentación de respaldo prevista en el artículo 19 inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa (aprobado por Resolución DGN N° 1484/2019 –y modificatorias y complementarias). Asimismo, deberán constituir una dirección de correo electrónico y una dirección de correo postal a través del Anexo IV de dicho Pliego.

Los domicilios así constituidos se mantendrán hasta que sean modificados, sea mediante una nueva presentación en el marco del procedimiento de selección o en el legajo del proveedor.

La falta de inscripción en el registro aludido no constituirá causal de desestimación de la oferta ni tampoco impedirá la adjudicación del requerimiento. El Departamento de Compras y Contrataciones incorporará en dicho Registro a los oferentes que no se encuentren inscriptos.

Las/os oferentes que ya integren el registro deberán denunciar el número de legajo bajo el cual se encuentran inscriptas/os.

6.PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en la Unidad de Defensa Acusatorio de la ciudad de Santa Fe, sita en 25 de Mayo 2024 Piso 4°, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto, las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 “Oferta. Requisitos Formales. Documentación Sustancial” del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa (aprobado por Resolución DGN N° 1484/2019 –y modificatorias y complementarias), incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas en el artículo 19 de dicho Pliego, del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y del Pliego de Especificaciones Técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Toda la documentación, exceptuada la que se menciona en el párrafo siguiente, deberá ser presentada, en soporte digital (CD o DVD), el cual se encontrará identificado con el nombre del/la oferente y los datos de la licitación.

El Anexo I “Datos del oferente y características del inmueble”, el Anexo II “Planilla de Cotización” del presente Pliego y el Anexo V del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa (aprobado por Resolución DGN N° 1484/2019 –y modificatorias y complementarias) “Documentación Acompañada en Soporte Electrónico”, deberán ser presentados en formato PAPEL.

Las/os oferentes que se encuentren inscriptas/os en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa y que no presentasen el Anexo IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (“Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico”), se tendrán por domicilios constituidos aquellos consignados en su respectivo legajo.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano/a Público/a, o bien presentar el instrumento original en la Unidad de Defensa Acusatorio de la ciudad de Santa Fe, sita en 25 de Mayo 2024 Piso 4°, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe o en el Departamento Compras y Contrataciones ubicado en CABA, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

IMPORTANTE:

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA POR PARTE DEL/LA OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO). ASIMISMO, IMPLICA LA ACEPTACIÓN SIN CONDICIONAMIENTOS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE EL ARTÍCULO 2 LE ASIGNA A LAS DIRECCIONES CONSTITUIDAS MEDIANTE EL FORMULARIO DISPONIBLE EN EL SITIO WEB OFICIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y/O A TRAVÉS DEL ANEXO IV DEL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO–.

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

7.CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO

La/el oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección de correo postal en la ciudad de Santa Fe, provincia homónima o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una casilla de correo electrónico. Todas las comunicaciones que allí se cursen, en forma indistinta, tendrán el carácter de notificaciones fehacientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del presente pliego.

Para dar cumplimiento a este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el **Anexo IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.**

8.CONSTANCIA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT). HABILIDAD FISCAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los oferentes deberán acompañar junto con su oferta la Constancia de Inscripción en ARCA, o bien una nota por medio de la cual denuncien su CUIT, a efectos de que al momento de la preadjudicación (conf. Res. DGN Nº 1484/19 -texto según Res. DGN Nº1108/22) la Oficina de Administración General y Financiera de este MPD pueda constatar y acreditar en el expediente (en los términos de la Resolución General de AFIP N° 4164-E/2017), que no se encuentran alcanzados por el supuesto de inhabilidad establecido en el Artículo 53 inciso e) del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” y el artículo 26 inciso e) del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa” (aprobados mediante Res. DGN N° 1484/2019).

Si el oferente omitiera acompañar dicha información y la documentación acompañada con su propuesta no permitiere determinar su CUIT, se lo intimará a la dirección de correo electrónico que haya constituido, para que acompañe la constancia aludida más arriba o denuncie el CUIT, bajo apercibimiento de desestimarse su oferta en los términos del artículo 76 inciso f) del “Régimen para la adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” y artículo 29 inciso f) del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa”.

9.CONTENIDO DE LA OFERTA

Se recuerda a los oferentes que la documentación solicitada deberá presentarse en soporte digital (CD o DVD, en un sobre identificado con el nombre del/la oferente y los datos de la licitación -conforme art. 6 del presente Pliego-).

Sólo el Anexo I “Datos del oferente y Características del Inmueble”, el Anexo II “Planilla de Cotización” y el Anexo V del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa (aprobado por Resolución DGN N° 1484/2019 –y modificatorias y complementarias) “Documentación Acompañada en Soporte Electrónico”, deberán ser presentados en formato PAPEL

La oferta deberá contener la siguiente documentación:

–ANEXO I - Datos del Oferente y Características del Inmueble. En caso de existir varios copropietarios, cada uno deberá completar la planilla.

En todos los casos los datos a aportar deberán pertenecer a los/as propietarios/as del bien.

–ANEXO II - Planilla de Cotización firmada por el/los/as oferentes o su apoderado/a (en cuyo caso deberá acompañar el pertinente poder en instrumento público) y por la inmobiliaria interviniente (en caso de corresponder).

Si se tratase de un condominio quien presente la oferta deberá acreditar mediante instrumento público su carácter de administrador del bien, caso contrario todos los condóminos deberán suscribir la oferta.

Si el titular dominial del inmueble fuese una persona jurídica, se deberá adjuntar la documentación societaria que permita verificar que el/la firmante de la oferta esté facultado a tal fin. Si firmara un/a apoderado/a, se deberá acompañar el correspondiente Poder Especial donde conste la facultad para ofrecer el inmueble en representación del/la propietario/a y a los fines del presente procedimiento licitatorio.

–ANEXO III - Conformidad del propietario al modelo de contrato, que forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.

–Informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda, actualizado a la fecha de apertura de la presente contratación, a fin de acreditar la titularidad registral.

–Copia simple de PLANOS ACTUALIZADOS (en formato digital - AutoCAD®, versión a definir) y relevamiento fotográfico integral (fachadas e interiores), además de cualquier otro elemento significativo que sirva para graficar el estado real del inmueble ofrecido.

–Copia simple del Reglamento de Administración y Copropiedad en caso de tratarse de un inmueble alcanzado por el Régimen de Propiedad Horizontal o en su caso por el Código Civil y Comercial de la Nación (artículos 2037 a 2072).

–Autorización de locación a favor de la inmobiliaria, de corresponder, firmada por el/los/as titulares de dominio (propietarios/as)

–Constancia de Inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y habilitación para contratar con el Estado Nacional en los términos de la Resolución General 4164-E/17 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

–Podrá acompañarse la documentación complementaria y aclaratoria que se estime conveniente a efectos de brindar mayor claridad a la descripción del bien ofrecido, sin perjuicio de los instrumentos y/o documentos que oportunamente pueda requerir este Ministerio Público de la Defensa.

La Defensoría General de la Nación se reserva el derecho de efectuar visitas a efectos de corroborar la documentación técnica presentada y emitir el correspondiente Informe Técnico.

En caso de ser un condominio, cada condómino deberá presentar la Constancia de Inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

Asimismo, la oferta deberá contener la documentación indicada en el artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa (aprobado por Resolución DGN N° 1484/2019 –y modificatorias y complementarias).

En el caso de presentarse una inmobiliaria, deberá presentarse la siguiente información:

–Nombre y apellido completo o razón social, domicilio legal y constituido,

–Constancia de Inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA),

–Constancia que acredite que se encuentra inscripto en el Colegio correspondiente.

Asimismo, deberá encontrarse habilitada para contratar con el Estado Nacional en los términos de la Resolución General 4164-E/17 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

10.FORMA DE COTIZACIÓN – COMISIÓN INMOBILIARIA

Se deberá cotizar en pesos (moneda nacional) como **OFERTA BASE** el canon locativo mensual fijo para los tres (3) años de duración de la locación en pesos, sin I.V.A., (cfr. Decreto 733/2001 del Poder Ejecutivo Nacional), indicando en el Anexo II -Planilla de Cotización- el precio total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

Los/as oferentes podrán presentar **OFERTA ALTERNATIVA** que superen o mejoren las características solicitadas, debiendo explicitar todas aquellas ventajas y/o facilidades que presente la alternativa ofrecida, siempre y cuando hayan cotizado su oferta base de acuerdo a lo requerido en el Pliego, y lo solicitado en las Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del presente Pliego.

En el caso de intervenir una empresa inmobiliaria, deberá indicarse el valor de la comisión correspondiente (IVA incluido) que en ningún caso podrá exceder del 4 % del monto total de la operación.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el **Anexo II – Planilla de cotización-** del presente, indicando los valores ofertados y, de corresponder, la comisión inmobiliaria.

Al evaluarse las ofertas presentadas, se considerará la sumatoria de ambos conceptos como monto total ofertado.

No obstante ello, los/as oferentes deberán aclarar -según lo requiere el citado formulario Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares- cuál es el importe correspondiente a la comisión inmobiliaria.

El pago de la **comisión inmobiliaria** quedará supeditado a la posterior aprobación por parte de la Defensoría General de la Nación.

No se admitirá ningún reclamo posterior relativo a comisiones inmobiliarias si aquellas no han sido oportunamente incluidas en la cotización efectuada por el oferente en la Planilla de Cotización (Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares) al momento de la apertura de las ofertas.

No se admitirá la inclusión de cláusulas o mecanismos de ajuste de ningún tipo distintos de los previstos en el artículo 11 del Presente Pliego.

En caso de discrepancia entre el monto consignado en números y aquel consignado en letras (tanto del precio del inmueble como de la comisión) se tendrá a este último como válido.

11.CLÁUSULA DE REAJUSTE

Una vez transcurridos los primeros seis (6) meses de la suscripción del contrato, el canon mensual podrá reajustarse, a requerimiento del locador, con una actualización semestral, conforme el acumulado del IPC (Índice de Precios al Consumidor) publicado por el INDEC en los seis meses previos al requerimiento. El nuevo canon será informado al LOCATARIO con al menos diez (10) días previos al vencimiento del pago, en la dirección de correo electrónico consignada en la cláusula décimo-segunda del Contrato obrante en Anexo III.

12.PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles. Dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el/la oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

13.GARANTÍAS DE OFERTA Y DE ADJUDICACIÓN

Para la presente contratación **no resulta necesario la presentación de garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato** de conformidad con el artículo 23 inc. g) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Sin perjuicio de ello, en caso de retiro anticipado de la oferta efectuada, la/el oferente deberá abonar a ese Ministerio Público de la Defensa un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de su propuesta (en caso de ofrecer alternativas, se considerará la de mayor monto), bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a su cobro. En tal caso será

competente la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Ministerio Público de la Defensa no constituirá depósitos en garantía.

14.CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

Se seleccionarán la/s oferta/s más conveniente/s para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el valor de la locación, factibilidad, costo tentativo de adaptación del/os inmueble/s para servir a su uso, la calidad, la idoneidad del oferente y demás aspectos indicados en las Especificaciones Técnicas.

Cada oferente podrá proponer uno o más inmuebles conforme las previsiones señaladas a continuación.

La adjudicación podrá realizarse a un único oferente o en forma parcial a varios hasta alcanzar el máximo de superficie total requerida de 200 mts² (doscientos metros cuadrados), con una tolerancia de +25% (más veinticinco por ciento). A esos efectos se podrán adjudicar hasta 2 (dos) inmuebles con una superficie cubierta mínima de 100 mts² (cien metros cuadrados) cada uno de ellos.

Si un oferente cotizase diversos inmuebles, cada propuesta deberá efectuarse en sobre separado y cumplimentar todos los recaudos previstos en este pliego.

Se tendrá en cuenta la ponderación de los aspectos que permitirán elegir el inmueble más conveniente para el funcionamiento del destino propuesto, previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Asimismo, las posibles combinaciones de ofertas deberán procurar que los inmuebles seleccionados permitan alcanzar individual o conjuntamente la superficie mínima requerida señalada previamente en el presente artículo, atendiendo a las necesidades funcionales del organismo.

La notificación fehaciente del acto administrativo de adjudicación deberá realizarse en forma indistinta, a cualquiera de los domicilios constituidos mediante Anexo IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y en los artículos 3 y 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (ambos aprobados por Resolución DGN N° 1484/2019) y artículo 3 de este Pliego.

En caso de cursarse la notificación fehaciente a la dirección de correo electrónico, deberá certificarse –por medio del órgano encargado de efectuar tal notificación– la constancia que emite el sistema.

En forma previa a la adjudicación, se requerirá la tasación del canon locativo mensual del/os inmueble/s seleccionado/s al Tribunal de Tasación u otro organismo oficial, quien determinará el precio máximo a pagar en tal concepto, debiendo el/os oferente/s facilitar el acceso a tal fin.

15.PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez adjudicada la contratación mediante el correspondiente acto administrativo dictado por la máxima autoridad del Ministerio Público de la Defensa, se procederá a emitir la Orden de Compra. Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra, deberá la/el adjudicataria/o concurrir a suscribir el Contrato de Locación que obra como Anexo III del presente pliego. Dicho contrato será también suscripto por la Defensora General de la Nación o por la persona en la cual delegue la firma en el acto de adjudicación.

Si el/la adjudicatario/a no se presentase a firmar el Contrato de Locación dentro del plazo mencionado, el Ministerio Público de la Defensa podrá adjudicar la contratación al/la oferente que siga en el orden de mérito dispuesto por la Comisión de Preadjudicación.

Sin perjuicio de ello, en tales casos el/la adjudicatario/a incumplidor/a deberá abonar una suma en concepto de daño, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe adjudicado, en los mismos términos previstos en el artículo 13 del presente Pliego.

Una vez aceptada la Orden de Compra y suscripto el Contrato de Locación, quedará

perfeccionado el contrato.

16.TRABAJOS PREVIOS

Si fuese necesaria la realización de trabajos relativos a refacciones, reparaciones y/o adecuaciones previas a la ocupación del/os inmueble/s, la/el oferente deberá detallarlo al momento de presentar su oferta y declarar si tales tareas se encuentran a su cargo, señalando el plazo que demandará su cumplimiento. De no ser así, junto con el detalle de las tareas a realizar presentado en forma conjunta con su oferta, la/el oferente deberá indicar aquellas que se encuentren a su cargo y cuáles corren por cuenta del locatario.

En uno u otro caso, si se hubiesen pactado trabajos de adecuación previos a la ocupación a cargo del propietario, la vigencia del contrato tendrá comienzo con la ocupación del/os inmuebles y la culminación de los trabajos a que se hubiera comprometido el/os locador/es. El incumplimiento de la ejecución de dichos trabajos dará lugar a que el Ministerio Público de la Defensa, previa notificación fehaciente al locador, contrate con terceros su realización o los haga por su cuenta descontando su precio de los futuros pagos de cánones locativos que deba realizar.

17.CONDICIONES CONTRACTUALES

De conformidad con el Anexo III, integrarán el contrato a suscribirse las siguientes cláusulas:

A.- El plazo contractual será de treinta y seis (36) meses.

B.- El pago del canon locativo será mensual.

C.- Se incluirá en el contrato la posibilidad de prorrogarlo por un plazo igual al plazo inicial (treinta y seis meses), si el locatario manifestare su voluntad en tal sentido antes del vencimiento.

Mediando acuerdo de las partes acerca de la continuidad de la relación locativa en las condiciones del contrato original, la renovación quedará perfeccionada mediante la suscripción de un acta entre las partes.

En caso de pactarse la continuidad en condiciones diferentes a las del contrato original, la renovación quedará perfeccionada mediante la suscripción de un nuevo contrato que deberá ser aprobado en forma previa por el acto administrativo correspondiente.

En forma previa a la prórroga del contrato, y al dictado del referido acto administrativo, el locador deberá presentar un nuevo Informe de Dominio en vigencia, y se recabará una nueva tasación oficial.

D- Acta de ocupación: en el momento de la recepción del/os inmueble/s se labrará un acta dejando constancia del estado de recepción e inventario de bienes e instalaciones. En caso de haberse pactado trabajos de adecuación previa a cargo del locador, intervendrá el Departamento de Arquitectura a fin de certificar la culminación de las tareas.

E- La relación contractual quedará finalizada por rescisión del contrato o por el cumplimiento del plazo convenido no habiéndose optado por la prórroga o renovación. Al momento de desocupar el/os inmueble/s deberá labrarse un Acta de Desocupación indicando la fecha de la misma y con las eventuales observaciones que resultare necesario formular.

18.PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE

Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato, salvo lo dispuesto en el artículo 16 del presente Pliego.

19.RECEPCION DEFINITIVA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro de los siete (7) días de celebrada el Acta de ocupación señalada en el punto D de las condiciones contractuales (artículo 17 del PBCP).

20. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban encontrarse habilitados para contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) Nº 4164-E/2017 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la Nación, ubicada en Tacuarí 139-43-47, piso 5°, C.A.B.A**. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 60 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto “EXENTO” por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo, se indicará en cada factura:

-Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
-Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
-Indicar condición frente al I.V.A. “EXENTO”.
-Forma de pago: Depósito Bancario.
-Nro. CUIT: 30-69115699-7
-Número y fecha de la orden de compra
-Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
-Número, especificación e importe de cada renglón facturado
-Importe total bruto de la factura
-Monto y tipo de descuentos, de corresponder
-Importe neto de la factura.

AGENTE DE RETENCION: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

Plazo de pago: El plazo para el pago es de 30 días (art. 60 del Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

21. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mensualmente en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en Tacuarí Nº 137/43/47, 5º piso, C.A.B.A.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Criterios de ponderación de las ofertas para la evaluación técnica y económica de su conveniencia

1 – UBICACIÓN (25%)

El inmueble deberá estar ubicado en zona céntrica de la ciudad de Santa Fe, próximo a los Tribunales.

Asimismo, y sin perjuicio del orden de valoración expuesto en el párrafo precedente, podrán considerarse otras ubicaciones aledañas si se cumple con el resto de las condiciones que se especifican para el inmueble.

Se deberá contemplar especialmente el Distrito (y su consecuente zonificación por Código) de implantación del inmueble, resultando inadmisibles (con causal de desestimación) aquellos que no permitan o restrinjan el asiento de organismos estatales y/o la atención al público.

2 - SUPERFICIE CUBIERTA (25%)

Deberá contar con una superficie cubierta mínima total de 200 mts² (doscientos metros cuadrados), con una tolerancia de +25% (más veinticinco por ciento).

Las circulaciones y servicios no deberán superar el 25% (veinticinco por ciento) de la superficie total cubierta.

3 - ESTADO DE CONSERVACIÓN (25%)

Se ponderará al inmueble que observe buenas condiciones de seguridad y habitabilidad especialmente en lo referente a estructura, cubierta, revoques, aislaciones, pisos, revestimientos, carpinterías, pintura, instalaciones. Se priorizará en este aspecto el inmueble que se encuentre en mejores condiciones edilicias, que requiera mínimos trabajos de reparaciones y adecuaciones.

4 - TIPOLOGÍA

Inmueble apto para oficinas y atención al público. Se ponderarán los locales sin desniveles, o bien que faciliten el desplazamiento y seguridad de adultos mayores y discapacitados por medio de amplias escaleras, rampas y/o ascensores habilitados para el transporte de personas. En caso de que el inmueble se encuentre afectado por un régimen de Propiedad Horizontal, deberá estar contemplado y permitido el uso profesional y/o público de la unidad funcional ofertada, en el Reglamento de Copropiedad respectivo.

No se aceptarán locales del tipo depósitos, galpones, etc; es decir, con características del tipo industrial o bien plantas libres, no aptas ni adecuadas para el correcto funcionamiento de Dependencias Públicas.

5 - MEDIOS DE ELEVACIÓN MECÁNICOS

En caso de que el inmueble cuente con más de una planta, se ponderarán aquellos que cuenten con medios de elevación mecánicos que permitan rápido y adecuado movimiento del personal y público en general. Su número y capacidad estarán de acuerdo a la cantidad y superficie de las plantas del edificio.

Deberán tener contrato de conservación actualizado por una empresa especializada.

6 - ACCESIBILIDAD

Se ponderarán aquellos inmuebles que estén ubicados en planta baja, con acceso independiente desde la vía pública. Si en el acceso existiera diferencia de niveles de piso exterior e interior, deberá contar con rampa de acceso o bien disponer de un espacio que permita la construcción de la misma.

Se priorizarán aquellos inmuebles que no presenten barreras arquitectónicas notables, o bien cuenten con las modificaciones necesarias de acuerdo a la normativa vigente (nacional e internacional), respecto a la circulación y/u ocupación por personas con discapacidad motora.

Se ponderará la existencia de un baño adicional, apto para discapacitados conforme lo establecido por Ley de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida N° 22431, art. 21 y su modificatoria Ley N° 24314.

7 - ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN

Todos los ambientes de trabajo deberán ser locales de primera categoría, es decir, deberán tener iluminación y ventilación natural.

8 – INSTALACIONES GENERALES-SISTEMA DE SEGURIDAD EDILICIA

Se ponderará al inmueble donde se verifique el estado normalizado de las instalaciones existentes (eléctricas, sanitarias, gas, acondicionamiento del aire, prevención de incendios, voz & datos, entre otras), las que estarán embutidas en los muros o con la debida protección.

Todos los servicios deberán estar conectados, instalados y en perfecto funcionamiento. Se requerirá que tanto la instalación eléctrica como la de gas cumplan con la normativa vigente. Se deberán presentar las últimas 6 (seis) facturas de electricidad, en virtud de determinar la categoría energética (T1, T2 o T3) con que cuente y su factibilidad de uso por parte de las dependencias de este Organismo, respecto al (elevado) consumo necesario para su adecuado funcionamiento.

9 - ESTACIONAMIENTO

Se ponderarán los inmuebles que cuenten con plazas para estacionamiento de vehículos, sean estas cubiertas, semi-cubiertas, descubiertas o bien espacio guardacoches. De contar el inmueble con estas plazas para estacionamiento, se deberá especificar en la oferta las características de las mismas.

NOTA: Se señala que, a los efectos de evaluación de la propuesta, se ponderarán los puntos 4 al 9 en un total del 25%.

ANEXO I

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DATOS DEL OFERENTE Y CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

A I - 1. - DEL OFERENTE:
- Nombre:
- Apellido:
- Domicilio:
- CP:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono/s:
- CUIT Nº:
A I - 1.1. - Carácter:
- Propietario:
- Copropietario:
- Inmobiliaria:
- Otro (aclaración):
A I - 2. - DEL INMUEBLE:
A I - 2.1. - Tipo: Edificio / Unidad Funcional en P.H.
A I - 2.2. - Ubicación:
- Calle/s:
- Nº/s:
- CP:
- Localidad: Santa Fe, provincia homónima
A I - 2.3. - Superficies:
- Superficie del lote (m2):
- Superficie cubierta ofrecida (m2):
- Superficie descubierta (m2):
A I - 2.4. – Cochera/s:
- Cubierta/ Semicubierta / Descubierta / Espacio Guardacoches
- Cantidad:

……..
Fecha, Firma y Aclaración

ANEXO II

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PLANILLA DE COTIZACIÓN (CÁNON MENSUAL)

RENGLÓN	DESCRIPCION	MONTO MENSUAL DEL CANON LOCATIVO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO (36 MESES)
Único	Canon locativo del inmueble ofertado, sito en …….. …….. ……. de …… mts2	$	$
Monto total de la comisión inmobiliaria (IVA incluido)			$
IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA (MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR 36 MESES + COMISIÓN INMOBILIARIA)			**$**

Son pesos ……..……..……..(en letras)

.....

Fecha, Firma y Aclaración del/los propietario/s

.....

Fecha, Firma, aclaración y CUIT de la inmobiliaria

ANEXO III

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

En la Ciudad de Santa Fe, a los..... días del mes de ..... del año 20…; entre ……DNI Nº ……..en el carácter de propietario, en adelante denominado "EL LOCADOR" por una parte; y ……, DNI Nº ....., en representación de la Defensoría General de la Nación, conforme la autorización conferida mediante Resolución DGN Nº...../ ....., recaída en el Expte. DGN Nº 54617/2025, en adelante denominada "El LOCATARIO" por la otra, se conviene formalizar el presente contrato de locación, bajo las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: El LOCADOR da en locación al LOCATARIO y éste acepta, un inmueble de su propiedad, sito en……..…….……..….. Se conviene que la propiedad locada será destinada al funcionamiento de dependencias del Ministerio Público de la Defensa, no pudiendo EL LOCATARIO darle otro destino sin conformidad por escrito del LOCADOR----------

SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que la duración del presente contrato será de treinta y seis (36) meses, a contar desde el día …..... de ..... de 20…….En consecuencia, el vencimiento operará, de pleno derecho, el día ..... de ……..... de 20…..----------

TERCERA. El importe mensual de la locación se fija en la suma de pesos ……..……. La factura o el recibo deberán presentarse el último día hábil del mes en curso a fin de que se abone el precio de la locación antes del día once del mes siguiente, según el régimen establecido por la Res. Nº 262/95 de la Secretaría de Hacienda (Régimen de Beneficiarios del Estado). Su percepción por parte del LOCADOR no impedirá en modo alguno que ejercite las restantes cláusulas de este contrato. Los intereses por mora en el pago se calcularán a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina. Una vez transcurridos los primeros seis (6) meses de la firma del presente contrato, el canon mensual podrá reajustarse, a requerimiento del locador, con una actualización semestral, conforme el acumulado del IPC (Índice de Precios al Consumidor) publicado por el INDEC en los seis meses previos al requerimiento. El nuevo canon será informado al LOCATARIO con al menos diez (10) días previos al vencimiento del pago, en la dirección de correo electrónico consignada en la cláusula décimo-segunda del presente Contrato.----------

CUARTA: Queda prohibida al LOCATARIO la cesión de este contrato, así como subalquilar en todo o en parte el bien locado.----------

QUINTA: Queda también convenido que quedarán a cargo del LOCADOR los gastos que demanden las reparaciones que fuera necesario efectuar durante la vigencia del presente contrato para mantener el edificio en buen estado de conservación, de manera que pueda servir satisfactoriamente al uso que se le destine, con arreglo a las prescripciones del Código Civil y

Comercial de la Nación (Arts. 1201 y concordantes) ----------

SEXTA: Serán por cuenta del LOCADOR el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de cualquier naturaleza, existentes o a crearse, salvo aquellos que obedecieran al uso que al inmueble le diera el LOCATARIO y se facturen en virtud de los consumos, y la parte proporcional de los gastos comunes al edificio.----------

SÉPTIMA: El LOCATARIO recibirá el inmueble desocupado, en perfecto estado de conservación, obligándose a mantener y a devolver el inmueble en las mismas condiciones y a pagar el importe de los deterioros ocasionados, salvo los que resulten del buen uso y de la acción del tiempo. Al momento de tomar posesión del inmueble se labrará el acta respectiva en la que se consigne la fecha de inicio de la posesión, el estado de recepción, y el inventario completo de las instalaciones.----------

OCTAVA: EL LOCATARIO no podrá tener en la propiedad cosas que pudieran afectar la seguridad de las personas, objetos e instalaciones, ni realizar actos que contraríen las normas municipales. ----------

NOVENA: El LOCATARIO, previa conformidad del LOCADOR, podrá efectuar en el inmueble que se contrata las modificaciones que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe la obligación de su parte de devolverlo a su anterior estado en ocasión de desocuparlo, el que será devuelto en el estado en que se encuentre sin ulteriores responsabilidades por parte del LOCATARIO.----------

DÉCIMA: Si antes del vencimiento del presente contrato, el LOCATARIO manifestare la necesidad de continuar en la reconducción de este convenio, se considerará prorrogado por un período igual al establecido en la cláusula segunda, salvo oposición expresa del LOCADOR.-----

DÉCIMOPRIMERA: El presente contrato podrá ser rescindido unilateralmente por el LOCATARIO, siempre que hayan transcurrido no menos de doce meses desde su firma, y ello no generará derecho a reclamar indemnización alguna. La voluntad de rescindir deberá comunicarse fehacientemente al LOCADOR con un anticipo no inferior a noventa días.----------

DÉCIMOSEGUNDA: Las partes se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir de la aplicación e interpretación del presente contrato, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Capital Federal, renunciando a todo otro fuero y jurisdicción. Todas las notificaciones y diligencias que se practiquen se realizarán en los siguientes domicilios: El LOCADOR:. Domicilio físico: ……..y domicilio electrónico:……..

El LOCATARIO: domicilio físico: Av. Callao 970, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar

DÉCIMOTERCERA: Los gastos del sellado del presente contrato serán asumidos por el LOCADOR en su parte proporcional –si le correspondieren-, habida cuenta de que EL LOCATARIO se encuentra exento.----------

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los lugares y fechas consignadas.

ANEXO II

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: APLICACIÓN. ALCANCES: Las disposiciones del presente Pliego resultarán aplicable a todos los procedimientos de selección del contratista que se articulen bajo las reglas del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Los pliegos que se aprueben para cada procedimiento de selección del contratista deberán adecuarse a las disposiciones del presente Pliego. Sin embargo, y si las características específicas del requerimiento lo toman exigible, podrán incorporarse cláusulas que se aparten del presente Pliego en la medida en que no contradigan el régimen aludido.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE. INTERPRETACIÓN. ORDEN DE PRELACIÓN: Los reglamentos, pliegos y demás normas dictadas en consecuencia, como así también los documentos que presenten los oferentes y los documentos que emita este Ministerio Público de la Defensa a través de los órganos competentes, serán considerados como recíprocamente integrados.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y las normas que en el futuro lo modifiquen y/o complementen;

b) El PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES;

c) El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y los ANEXOS que se aprueben para cada procedimiento de selección en particular, junto con las Circulares que se dicten;

d) La Oferta y sus muestras o los accesorios que se hubieren acompañado;

e) La Adjudicación;

f) La Orden de Compra y el Contrato Administrativo específico que, según corresponda, se suscriba.

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

ARTÍCULO 3: COMUNICACIONES. NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. DIRECCIÓN DE CORREO POSTAL. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Toda comunicación con los interesados, oferentes, proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección y/o durante la ejecución del contrato y/o durante la sustanciación de los procedimientos cuyo objeto consista en la aplicación de penalidades y sanciones, deberá efectuarse mediante mecanismos electrónicos de comunicación.

Los restantes medios de notificación deberán utilizarse en la medida en que las circunstancias particulares lo exijan en pos de garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados y los oferentes.

Los oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa establecido en el artículo 54 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", deberán constituir una dirección de correo postal y una dirección de correo electrónico a través del ANEXO IV, donde serán válidas todas las notificaciones que se le cursen. Dichos domicilios se consignarán en el legajo que se creará para integrar el registro mencionado y mantendrán su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular, ya sea mediante presentación en el legajo, o bien mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV en el procedimiento de selección específico.

Los oferentes, proveedores y/o adjudicatarios que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa mantendrán las direcciones de correo postal y de correo electrónico constituidos en su legajo, donde serán válidas todas las notificaciones que se les cursen, en la medida en que no sea modificado mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV.

En los casos en los que el acto administrativo y/o cualquier otra actuación fueran notificadas fehacientemente a través de dos o más medios, se considerará, a todos sus efectos legales, la fecha que haya acaecido en primer término.

ARTÍCULO 4: MEDIOS DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE: Los actos administrativos como así también cualquier otra actuación que deba notificarse para adquirir eficacia, sólo surtirán efectos a partir de la notificación fehaciente por cualquiera de los medios que se detallan a continuación:

a) Comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico constituido por el interesado, el oferente y/o el contratista o proveedor.

En estos casos se tendrá por notificado el día en que fue enviada, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el órgano encargado de efectuar tales notificaciones.

b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado en ese acto.

c) Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.

Se tendrá por notificado dicho acto el día en que se realizó la presentación, salvo que surja que ha tomado conocimiento en una fecha anterior.

d) Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.

Deberá remitirse a la dirección postal constituida. En estos casos se tendrá por notificado en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.

e) Sitio web oficial de este Ministerio Público de la Defensa, cuya dirección del sitio de internet deberá ser expresada en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

En los casos en los que se haga uso del presente medio, ya sea de modo único o complementario, deberá dejarse expresa constancia en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, salvo que el presente Pliego lo prevea específicamente para determinados actos administrativos.

A efectos de acreditar la fecha de difusión en el sitio web oficial de este Ministerio, deberá agregarse en el expediente administrativo donde se gestiona el procedimiento de selección el informe elaborado por el órgano que se determine en el reglamento de procedimientos de selección que apruebe la Máxima Autoridad del organismo –o del/de la Magistrado/a que la subrogue, o de la autoridad en la cual delegue la función–.

ARTÍCULO 5.- PLAZOS. RECURSOS. APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY N° 19.549, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS REGLAMENTARIAS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que este, y/o los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados para el procedimiento y/o la normativa aplicable al procedimiento específico –en atención al requerimiento que lo conforma– establezca un modo distinto de cómputo.

Los recursos administrativos que se deduzcan contra los actos administrativos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección del contratista se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

Para todos los supuestos que no hubieren sido contemplados en el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", como así tampoco en el presente Pliego, se aplicarán en forma supletoria las disposiciones de la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Ministerio General de la Nación

CAPÍTULO II
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. CIRCULARES.

ARTÍCULO 6.- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. DISPONIBILIDAD: Los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y los de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –en caso de existir– estarán disponibles en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa y podrán descargarse en forma gratuita.

Los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que allí se consignen tendrán el carácter de domicilios constituidos y mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas a través del ANEXO IV. Serán fehacientes las notificaciones que allí se cursen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA". Sus efectos se prolongarán en caso de presentarse como oferentes, en la medida en que omitan adjuntar el ANEXO aludido que integra el presente Pliego.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES: En los pliegos deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección, como así también las especificaciones de los requerimientos, sobre la base de los cuales se efectuarán las ofertas. En los siguientes incisos se determinan los aspectos mínimos que deberán contener.

a) Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;

b) Objeto de la contratación;

c) Lugar, plazo y horario de la presentación de ofertas;

d) Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;

e) Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inconfundible:

e.1) Las características y especies de la prestación;

e.2) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes y/o servicios, o que deberán satisfacer los proveedores;

e.3) Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;

e.4) Si se aceptarán tolerancias. En principio serán las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo;

e.5) Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales;

e.6) No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas humanas o jurídicas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.

No deberán requerir marcas determinadas salvo que –excepcionalmente– se aleguen razones científicas y/o técnicas, o existan en el mercado bienes cuya notoria y probada calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas.

Aun cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse productos de otras marcas. En tales casos, deberán observase los lineamientos establecidos en el artículo 45 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA";

f) La obligación de los oferentes de denunciar el CUIT a efectos de constatar su habilidad fiscal;

g) Documentación que deberán agregar los oferentes en formato papel y en formato digital, en cuyo caso se deberá indicar el dispositivo de almacenamiento en el cual deberán proveerlo;

h) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar;

i) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución;

j) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;

k) Plazo de mantenimiento de la oferta, cuando sea distinto al establecido en el artículo 17 del presente Pliego;

l) Cuando se considere pertinente, indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a pesos diez mil ($ 10.000);

m) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas, si correspondiere;

n) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;

o) Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje;

p) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del renglón;

q) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

r) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

s) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;

t) La previsión de penalidades específicas acordes a la contratación y el modo en que deben afectarse;

u) Forma y lugar de presentación de las facturas;

v) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda.

ARTÍCULO 8.- CIRCULARES. ASPECTOS GENERALES: Se podrán elaborar, de oficio o como respuesta a consultas, Circulares Aclaratorias y/o Circulares Modificatorias al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y/o al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de acuerdo con las previsiones que se expondrán en los siguientes artículos.

Cuando la elaboración de tales Circulares conlleve la necesidad de suspender la fecha de apertura de ofertas, deberá emitirse una Circular de suspensión y/o prórroga de dicha fecha.

Las Circulares emitidas llevarán numeración correlativa e integrarán la documentación que rige el procedimiento de selección, como así también el eventual contrato administrativo que se perfeccione, de conformidad con el orden de prelación establecido en el artículo 5 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

ARTÍCULO 9.- CIRCULARES ACLARATORIAS. NOTIFICACIÓN. DIFUSIÓN. PUBLICIDAD: El Departamento de Compras y Contrataciones elaborará Circulares Aclaratorias en aquellos casos en los que contribuya a una mejor comprensión e interpretación de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados para el procedimiento de selección.

Las consultas que formulen los interesados deberán ser remitidas –junto con el ANEXO IV– a la dirección de correo electrónico consignada en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha fijada para la realización del acto público de apertura de ofertas. En caso de que el consultante omita adjuntar el anexo aludido, la dirección de correo electrónico desde la cual se efectúe la consulta tendrá el carácter de domicilio constituido a los efectos previstos en los artículos 3 y 4 del presente Pliego y 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Dicho plazo podrá ser modificado en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, en la medida en que las circunstancias específicas y/o la complejidad de la contratación y/o el plazo mínimo de antelación establecido para la presentación de ofertas en cada procedimiento de selección lo ameriten.

Toda consulta efectuada fuera de ese término será desestimada sin más trámite que el aviso por parte del Departamento de Compras y Contrataciones de que resulta extemporánea. Sin embargo, dicho departamento podrá considerar aquellas consultas formuladas fuera de

término si entiende que la aclaración puede coadyuvar a una mejor comprensión de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados para el procedimiento de selección específico y de ese modo propender a lograr una mayor concurrencia de ofertas.

Las Circulares Aclaratorias que en consecuencia se emitan deberán ser notificadas en forma fehaciente a aquel interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en los términos del artículo 6 del presente Pliego. Ello no enerva la posibilidad de que la notificación sea efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, incisos b) y c) del Régimen aludido. Además, deberán ser comunicadas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.).

Dichas comunicaciones deberán ser realizadas con una antelación mínima de un (1) día de anticipación a la fecha en que tuviere lugar el acto de apertura de ofertas, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca un plazo mayor, en atención a la complejidad de la contratación.

También serán publicadas, con igual antelación, en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa. Ello importará, además, su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso e) del aludido Régimen. La notificación tendrá lugar el día que fue publicada la Circular Aclaratoria en la página web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en los que se perfeccione la notificación.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a), d) y e) del artículo 18 del Régimen aludido, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya acaecido en primer término.

Asimismo, se deberá dejar constancia en la Cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones habilitada para tal fin de la emisión de la Circular Aclaratoria y de su disponibilidad en el sitio web aludido.

ARTÍCULO 10.- CIRCULARES MODIFICATORIAS. NOTIFICACIÓN. DIFUSIÓN. PUBLICIDAD: Las Circulares Modificatorias de los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y de los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –de corresponder– serán emitidas por la misma autoridad que los hubiere aprobado o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, previo dictamen jurídico.

Las consultas que formulen los interesados deberán ser remitidas –junto con el ANEXO IV– a la dirección de correo electrónico consignada en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha fijada para la realización del acto público de apertura de ofertas. En caso de que el consultante omita adjuntar el anexo aludido, la dirección de correo electrónico desde la cual se efectúe la consulta tendrá el carácter de domicilio constituido a los efectos previstos en los artículos 3 y 4 del presente Pliego y 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

Dicho plazo podrá ser modificado en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, en la medida en que las circunstancias específicas y/o la complejidad de la contratación y/o el plazo mínimo de antelación establecido para la presentación de ofertas en cada procedimiento de selección lo ameriten.

Toda presentación efectuada fuera de ese término será desestimada sin más trámite que el aviso por parte del Departamento de Compras y Contrataciones de que la consulta resulta extemporánea. Sin embargo, dicho departamento podrá considerar aquellas consultas formuladas fuera de término si considera que la modificación resulta apropiada.

Las Circulares Modificatorias que en consecuencia se emitan deberán ser notificadas en forma fehaciente a aquel interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en los términos del artículo 6 del presente Pliego. Ello no enerva la posibilidad de que la notificación sea efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, incisos b) y c) del Régimen aludido. Además, deberán ser comunicadas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.).

También serán publicadas en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa. Ello importará, además, su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso e) del aludido Régimen. La notificación tendrá lugar el día que fue publicada la Circular Modificatoria en la página web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en los que se perfeccione la notificación.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a), d) y e) del artículo 18 del Régimen aludido, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya acaecido en primer término.

Asimismo, se deberá dejar constancia en la Cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones habilitada para tal fin de la emisión de la circular modificatoria y de su disponibilidad en el sitio web aludido.

Las notificaciones, comunicaciones y publicaciones referidas en los párrafos que preceden, deberán ser efectuadas con una antelación mínima de un (1) día de anticipación a la fecha en que tuviere lugar el acto público de apertura de ofertas. En los procedimientos de selección del contratista que tramiten bajo las reglas de la Licitación o Concurso Público, o de la Licitación o Concurso Privado, o de la Contratación Directa encuadrada en el artículo 30, inciso d) del Régimen mencionado, la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina deberá efectuarse por un (1) día.

En cuanto a la publicidad, en todos los casos se deberá cumplir los plazos mínimos de antelación previstos en el artículo 58 del Régimen aludido.

ARTÍCULO 11.- CIRCULARES QUE SUSPENDEN O PRORROGAN LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS. NOTIFICACIÓN. DIFUSIÓN. PUBLICIDAD: Las Circulares por las que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura de ofertas podrán ser emitidas por el Departamento de Compras y Contrataciones o por el órgano que disponga la Máxima Autoridad –o su subrogante–, de oficio o como consecuencia de la consulta formulada por algún interesado, y de acuerdo con lo que se establecerá en los siguientes incisos.

a) Las Circulares que suspenden la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas deberán ser notificadas en forma fehaciente a aquel interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en los términos del artículo 6 del presente Pliego. Si dicha Circular es emitida como consecuencia de la consulta realizada por un interesado, se lo notificará a cualquiera de los domicilios que haya constituido o, en caso de omisión, a la casilla de correo electrónico desde la cual hizo la consulta. Ello no enerva la posibilidad de que la notificación sea efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, incisos b) y c) del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA". Además, deberán ser comunicadas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.).

También serán publicadas en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa. Ello importará, además, su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso e) del aludido Régimen. La notificación tendrá lugar el día que fue publicada la Circular Aclaratoria en la página web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en los que se perfeccione la notificación.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a), d) y e) del artículo 18 del Régimen aludido, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya acaecido en primer término.

Asimismo, se deberá dejar constancia en la Cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones habilitada para tal fin de la emisión de la Circular que suspende o prorroga la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas y de su disponibilidad en el sitio web aludido.

Las notificaciones, comunicaciones y publicaciones mencionadas en los párrafos que preceden, deberán ser hechas con una antelación mínima de un (1) día de anticipación a la fecha en que tuviere lugar el acto público de apertura de ofertas. En los procedimientos de selección del contratista que tramiten bajo las reglas de la Licitación o Concurso Público, o de la Licitación o Concurso Privado, o de la Contratación Directa encuadrada en el artículo 30, inciso d) del Régimen aludido, la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina deberá hacerse por un (1) día.

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

b) Las Circulares que prorrogan la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas, además de cumplir con la notificación, difusión y publicidad establecida en el inciso a), deberán cumplir los plazos mínimos de antelación para la publicidad previstos en el artículo 58 del Régimen aludido.

CAPÍTULO III
OFERTAS

ARTÍCULO 12.- OFERTAS. REQUISITOS FORMALES. DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL: Las ofertas que se presenten en los diversos procedimientos de selección del contratista que articule este Ministerio Público de la Defensa, tendrán que cumplir con los requisitos y formalidades que se establecerán en los siguientes incisos.

a) Deberán ser redactadas en idioma nacional y firmadas por el oferente o su representante autorizado.

En caso de contener enmiendas y raspaduras en sus partes esenciales, deberán encontrarse debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

La oferta deberá especificar, como mínimo, las siguientes cuestiones:

a.1) El precio unitario y cierto, el precio total del renglón y el precio total general de la oferta, de acuerdo a la alternativa de mayor valor, todos expresados en letras y números y con referencia a la unidad de medida establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del renglón, en la medida en que lo admita el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra. Se podrán ofrecer descuentos por adjudicación total y parcial;

a.2) La cotización por cantidades netas, libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES previera lo contrario.

a.3) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entenderá que es de producción nacional;

b) Deberán presentarse en original la planilla de cotización, como así también la garantía de mantenimiento de oferta correspondiente –en la medida en que no se configure alguna excepción para su constitución– y el ANEXO V por medio del cual el oferente manifieste con carácter de declaración jurada que la documentación obrante en el dispositivo de almacenamiento es copia fiel de la documentación original. Si correspondiere, tendrá que adjuntarse la cantidad de copias que prevea el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que precede, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES podrá estipular que dicha documentación sea presentada en formato electrónico.

Será requisito ineludible de admisibilidad de la oferta adjuntar la documentación aludida en el párrafo que precede hasta el día y hora en que sea celebrado el acto público de apertura de ofertas.

c) Cuando corresponda, deberán adjuntarse muestras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del presente Pliego y en las previsiones incorporadas en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

d) Los oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa deberán, además, constituir una dirección de correo electrónico y una dirección de correo postal a través del ANEXO IV.

Para los oferentes que se encuentren inscriptos en el Registro y que no presentasen el ANEXO IV, se tendrá por domicilios constituidos aquellos consignados en su respectivo legajo.

A dichos domicilios se cursarán, de modo indistinto, las comunicaciones y notificaciones fehacientes, en los términos de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del presente Pliego.

Dichas direcciones mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas, ya sea mediante una nueva presentación en el marco del procedimiento de selección o en el legajo del proveedor que, como consecuencia de la presentación de su oferta, se conforme.

e) La información descripta en el artículo 19 del presente Pliego, como así también aquella que específicamente se exija en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Dicha documentación deberá adjuntarse en formato electrónico y en el medio de almacenamiento que determine el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 13.- PLAZO Y FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.

Los sobres, cajas o paquetes se presentarán –cuando resulte exigible– perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.

ARTÍCULO 14.- MUESTRAS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. RETIRO: Cuando en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del Ministerio Público de la Defensa para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario.

Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán –sin cargo– a ser propiedad del Ministerio Público de la Defensa, el que queda facultado para resolver su destino.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta un (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

ARTÍCULO 15: OFERTAS ALTERNATIVAS. Los oferentes deberán presentar la oferta base. Además, podrán presentar ofertas alternativas que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 11 a 14 del presente Pliego.

Dichas ofertas podrán contemplar diferentes soluciones e importes, aunque todas ellas deberán adecuarse a las especificaciones vertidas en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

La admisibilidad de la oferta alternativa queda supeditada a la admisibilidad de la oferta base. En caso de resultar admisible, la Comisión de Preadjudicación y/o la autoridad competente para aprobar el procedimiento y decidir la adjudicación podrá elegir indistintamente entre la oferta base y la/s oferta/s alternativa/s.

En caso de que la oferta base resulte inadmisible únicamente por inconveniencia de los precios ofrecidos, las ofertas alternativas podrán ser igualmente valoradas a los efectos de su preadjudicación y eventual adjudicación.

ARTÍCULO 16.- OFERTA VARIANTE: Los oferentes deberán presentar la oferta base. En aquellos casos en los que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES lo

prevea expresamente, el oferente podrá formular además ofertas variantes, a través de las cuales modifique las especificaciones de la prestación requerida.

La Comisión de Preajudicación y/o la autoridad competente para aprobar el procedimiento y decidir la adjudicación, podrá elegir la oferta variante en la medida en que la oferta base resulte admisible y, además, sea la más conveniente.

ARTÍCULO 17.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener los términos de sus propuestas por el lapso de sesenta (60) días hábiles o el que establezca el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, contado a partir de la fecha en que tuvo lugar el acto público de apertura de ofertas.

Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

Cuando el oferente mantuviera su propuesta por un plazo inferior al previsto en el párrafo anterior, podrá considerarse en la medida en que convenga a los intereses del Ministerio Público de la Defensa. En caso de ser aceptada, el contrato administrativo deberá quedar perfeccionado dentro del plazo previsto en la oferta. No regirá la renovación dispuesta en el párrafo que precede.

Si en el procedimiento de selección se formulara alguna impugnación a la preadjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días.

Vencido el plazo de mantenimiento sin haberse efectuado la adjudicación, la oferta caducará, salvo que opere la prórroga de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo.

ARTÍCULO 18.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación sin condicionamientos de las disposiciones del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", del presente Pliego, de los pliegos que se aprueben para el procedimiento y de toda la normativa que rija la convocatoria y el eventual contrato que se celebre, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

Asimismo, conlleva el deber del oferente de evaluar todas las circunstancias y prever sus consecuencias.

ARTÍCULO 19.- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LOS OFERENTES. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO: Sin perjuicio de los requisitos y formalidades que deberán observar las ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 del presente Pliego, los interesados en participar en los procedimientos de selección que articule este Ministerio Público de la Defensa deberán proporcionar en formato electrónico la información que se enumerará en el inciso b) junto con la documentación de respaldo. Asimismo, deberá adjuntar la declaración jurada que como ANEXO V se integra al presente Pliego, en el formato que establezca el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Sin embargo, de suscitarse alguna duda el Departamento de Compras y Contrataciones podrá requerir la documentación original, a efectos de cotejarla y, eventualmente, efectuar los requerimientos conducentes.

Asimismo, deberán acompañar la información y documentación de respaldo que determina el inciso c) en el formato y dispositivo de almacenamiento que indique el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. En aquellos supuestos en los que no se prevea un formato determinado, la documentación deberá ser adjuntada en formato electrónico, junto con el ANEXO V.

Dicha información deberá presentarse de acuerdo a los lineamientos que se establecen en los siguientes incisos.

<u>a) Presentación de la información en los procedimientos de selección del contratista:</u> La información a la que hace referencia el primer párrafo, junto con aquella que en cada caso particular se indique en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –de existir–, deberá ser presentada en oportunidad de que la persona humana y/o jurídica formule su oferta en los procedimientos de selección del contratista específicos y en la forma que se indique en dichos pliegos.

Ello sin perjuicio de la facultad de requerir la subsanación de las omisiones formales que no revistan la calidad de sustancial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

<u>b) Información que debe presentarse a efectos de participar en los procedimientos de selección del contratista y/o inscribirse en el registro aludido:</u> Los oferentes deberán suministrar la información que a continuación se detalla –junto con la documentación de respaldo en formato electrónico– de acuerdo a la condición en la que encuadre.

<u>b.1) Personas humanas y Apoderados:</u>

1.1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;

1.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

1.3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.

<u>b.2) Sociedades no constituidas regularmente:</u>

2.1. Razón social, domicilio legal y constituido;

2.2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

2.3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

2.4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.

b.3) Personas jurídicas:

3.1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral;

3.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

3.3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;

3.4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;

3.5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

3.6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.

b.4) Personas jurídicas en Formación:

4.1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;

4.2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;

4.3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.

b.5) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas.

Además de lo solicitado en el inciso b.2) deberán acompañar:

5.1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran;

5.2. Identificación de las personas humanas que integran cada empresa;

5.3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;

5.4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo;

5.5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;

5.6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.

b.6) Documentación complementaria de actualización de datos.

La actualización de los datos –con la documentación de respaldo– que hubieren variado desde su última presentación en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa, siempre y cuando se encuentre debidamente inscripto su legajo.

c) Documentación complementaria:

En todos los casos deberá acompañarse y agregarse en el expediente administrativo en el cual tramita el procedimiento de selección del contratista la documentación que a continuación se detalla:

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

c.1) ANEXO I por medio del cual el oferente manifieste con carácter de declaración jurada que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Ministerio Público de la Defensa;

c.2) ANEXO II por medio del cual el oferente exprese con carácter de declaración jurada si mantiene o no juicios contra el Estado Nacional, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada.

c.3) ANEXO III a través del cual brinde un detalle de las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos;

c.4) ANEXO IV por medio del cual se constituyan los domicilios postal y electrónico donde serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se les cursen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del presente Pliego.

c.5) ANEXO V por medio de la cual manifieste, con carácter de declaración jurada, que la documentación escaneada obrante en el dispositivo de almacenamiento acompañado con la oferta es copia fiel de los originales.

ARTÍCULO 20.- PEDIDOS DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. NOTIFICACIÓN: Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales —que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta—, serán intimados por el Departamento de Compras y Contrataciones a subsanarlos dentro del plazo mínimo de tres (3) días contados a partir del día siguiente de recibida dicha intimación.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del aludido, atendiendo a las circunstancias que incidan sobre la obtención de la documentación requerida.

Ello no enerva la potestad de la Comisión de Preadjudicación interviniente de solicitar a los oferentes que acompañen la documentación complementaria necesaria que resulte exigible en virtud del marco normativo aplicable al procedimiento de selección del contratista, a efectos de emitir el dictamen de preadjudicación.

Si los oferentes omiten adjuntar la documentación requerida, su oferta podrá desestimarse.

CAPÍTULO IV
GARANTÍAS

ARTÍCULO 21.- GARANTÍAS. IMPORTES. PORCENTAJES: Los oferentes, como así también los adjudicatarios, deberán presentar garantías por el importe que resulte de los lineamientos que se establecen a continuación.

a) Garantía de mantenimiento de oferta: cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

b) Garantía de cumplimiento del contrato: quince por ciento (15%) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el quince por ciento (15%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

c) Contragarantía: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES lo previeran.

d) Cotización en moneda y/o divisa extranjera: Cuando la cotización –en caso de permitirlo los Pliegos– se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía, en el caso de que el oferente opte por presentarla en pesos, se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍAS. FORMAS DE CONSTITUCIÓN: Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del Ministerio Público de la Defensa o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El Ministerio Público de la Defensa depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Ministerio Público de la Defensa, constituyéndose el fiador –en caso de corresponder–, en deudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 y concordantes del Código Civil y Comercial, así como al beneficio de interpelación judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones del "REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA", y sean extendidas a favor del presente organismo.

MARCELO A. MONTALDO
Subrogante Administrativo
Defensoría General de la Nación

Los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES deberán establecer los requisitos que tendrán que reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

e) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de pesos veinte mil ($ 20.000). Podrán presentarse varios pagarés en la medida en que no superen, en forma individual o conjunta, el monto aludido.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación.

Las garantías constituidas podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del Ministerio Público de la Defensa.

Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del Ministerio Público de la Defensa, y en forma independiente para cada contratación.

ARTÍCULO 23.- EXCEPCIONES: No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento del contrato en los casos que se prevén en los siguientes incisos.

a) En la adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de artistas y profesionales.

c) Contratación de avisos publicitarios.

d) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de rechazo de los bienes y/o servicios entregados, el plazo para la integración se contará a partir de su comunicación fehaciente dirigida a cualquiera de los domicilios constituidos mediante el ANEXO IV.

Los bienes y/o servicios rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

e) En los supuestos de contratos interadministrativos.

f) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a pesos diez mil ($ 10.000), y así se dispusiere en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

No obstante lo establecido en los incisos precedentes, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del Ministerio Publico de la Defensa, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago.

g) En las locaciones, cuando el Ministerio Publico de la Defensa actúe como locatario.

ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: Serán devueltas:

a) Las garantías de mantenimiento de oferta: de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de la notificación fehaciente del acto administrativo que concluya el procedimiento de selección del contratista.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento del contrato, o que ejecuten el mismo si se diera el supuesto del Inc. d) Art. 65 del "REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA".

b) Las garantías de cumplimiento del contrato: de oficio o a solicitud del interesado, una vez transcurridos diez (10) días de cumplido, a satisfacción del Ministerio Público de la Defensa.

Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido mediante pagarés sin afianzar.

El oferente podrá reclamar su devolución dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha en que sea notificado fehacientemente del acto administrativo que concluye el procedimiento de selección.

El adjudicatario podrá reclamar su devolución dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha en que se disponga la recepción definitiva de los bienes y/o servicios entregados, en los términos dispuestos en los artículos 115 y 117 del "REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA".

La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Ministerio Público de la Defensa y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

CAPÍTULO V
HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ARTÍCULO 25.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR: Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que, además, cumplan con las disposiciones normativas aplicables a los diferentes procedimientos de selección del contratista –y los contratos administrativos que en consecuencia se perfeccionen– y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente.

IRCELO A. MONTALDO
Secretario Administrativo
Secretaría General de la Nación

ARTÍCULO 26.- PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" no podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por el Ministerio Público de la Defensa mientras dichas sanciones se encuentren vigentes.

b) Los/as agentes, funcionarios/as y magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.

c) Los/as condenados/as por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena.

d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley Nº 24.759 y modificatorias.

e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

Dicho requisito deberá acreditarse en las etapas de apertura de oferta y de adjudicación, por medio de la constancia pertinente que acredite que los oferentes no se encuentren incursos en la causal de inhabilidad.

e.1) A efectos de constatar la habilidad fiscal para contratar en la etapa de apertura de ofertas, los oferentes deberán denunciar su CUIT a través de los ANEXOS del presente Pliego. Ello a efectos de que el órgano competente constate y acredite en el expediente administrativo que los oferentes no se encuentran incursos en la presente causal de inhabilidad.

Si el oferente omitiera denunciar su CUIT, y esta no se desprendiera de la documentación adjunta, se lo intimará a cualquiera de las direcciones constituidas a través del ANEXO IV a que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas denuncie su CUIT. Ello bajo apercibimiento de proceder a la desestimación de su propuesta en los términos del artículo 76 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y del artículo 29 del presente Pliego.

e.2) A efectos de constatar la habilidad fiscal para contratar en la etapa de adjudicación, corresponderá que una vez vencido el plazo para formular las impugnaciones al acta de preadjudicación, el órgano competente del Ministerio Público de la Defensa agregue las constancias que acrediten la habilitación fiscal para contratar de todos los oferentes que no hayan sido desestimados por la Comisión de Preadjudicación interviniente.

Dicha constancia tendrá una validez de diez (10) días hábiles administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, inciso e), apartado 4 de la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias. En caso de operar su vencimiento, corresponderá agregar una constancia actualizada, con vigencia por igual término.

f) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) en la etapa de adjudicación.

El órgano que a tales fines determine la reglamentación deberá consultar el registro creado a tales efectos por Ley N° 26.940 –y normas modificatorias– y agregar el certificado aludido.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente como ANEXO I, debidamente completa y suscripta, a través del medio o dispositivo de almacenamiento indicado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que se apruebe en cada procedimiento de selección del contratista.

El oferente tiene la obligación de dar aviso inmediato al Departamento de Compras y Contrataciones de la configuración sobreviniente de cualquiera de las causales de inhabilidad previstas en el presente artículo, a efectos de evaluar la admisibilidad de su propuesta.

CAPÍTULO VI
APERTURA DE OFERTAS. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 27.- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS. FORMALIDADES: En el lugar, día y hora establecidos para celebrar el acto público de apertura de ofertas, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los/as funcionarios/as de la dependencia y de todos/as aquellos/as que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Ello en la medida en que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES no prevea que la presentación de las ofertas –y la documentación de respaldo– como así también su apertura deba efectuarse a través de medios electrónicos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniere inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se labrará un acta que contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

a) lugar, fecha y hora del acto de apertura de ofertas;

b) número de acta;

MARCELO A. MONTALDO
Subrogante Administrativo
Defensoría General de la Nación

c) número de orden asignado a cada oferta;

d) monto de las ofertas;

e) nombre de los oferentes;

f) montos y formas de las garantías acompañadas;

g) las observaciones y/o impugnaciones que se formulen en el acto de apertura.

El acta será firmada por los/as funcionarios/as intervinientes y por las personas asistentes al acto que desearan hacerlo y agregada en el expediente administrativo donde tramite el procedimiento de selección del contratista.

ARTÍCULO 28: CONSTANCIA DE HABILIDAD TRIBUTARIA Y/O PREVISIONAL PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA: Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de realizado el acto público de apertura de ofertas, el órgano que establezca el reglamento de procedimientos de selección deberá adjuntar en el expediente administrativo donde tramita el procedimiento de selección del contratista la constancia correspondiente a efectos de acreditar que el/los oferente/s no se encuentra/n incurso/s en la causal de inhabilidad para contratar prevista en el artículo 53, inciso e) del Régimen y en el artículo 26, inciso e) del presente Pliego.

ARTÍCULO 29: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS: Serán objeto de desestimación sin más trámite aquellas ofertas que encuadren en los supuestos previstos en los siguientes incisos.

a) No estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal.

b) Cotice unidades de medida distintas a las previstas en la planilla de cotización aprobada para el procedimiento de selección, en la medida en que dicho apartamiento sea sustancial por impedir su comparación con el resto de las propuestas.

c) Carecieran de la garantía exigida.

d) Omitieran adjuntar las muestras que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES requiriera con carácter obligatorio.

e) Fueran formuladas por personas inhabilitadas en los términos del artículo 53 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

En lo que respecta a la habilitación fiscal para contratar, deberá encontrarse vigente en las etapas de apertura de ofertas y en la etapa de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, inciso e) y 28 del presente Pliego.

En lo que atañe al REPSAL, deberá constatarse en la etapa de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso f), y 44 del presente Pliego.

f) Omitan denunciar, previa intimación, el CUIT a efectos de constatar la habilidad fiscal para contratar en los términos del artículo 26, inciso e.1) del presente Pliego.

g) Contuvieren condicionamientos.

h) Presentaren raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, si las mismas no estuvieren debidamente salvadas.

i) Estuvieran escritas con lápiz o que resultaren ilegibles.

j) Remitan a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.

k) Contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación.

l) Omitan adjuntar la documentación complementaria que les sea requerida mediante la intimación cursada en los términos del artículo 20 del presente Pliego.

m) Omitan adjuntar la documentación en formato físico que establece el presente Pliego y los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados para cada procedimiento de selección del contratista.

n) No cumplan con las especificaciones técnicas previstas en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y/o en los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ñ) Resulten inconvenientes para satisfacer las necesidades de este Ministerio Público de la Defensa.

o) Incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente los Pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

ARTÍCULO 30: ERRORES DE COTIZACIÓN: Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 31.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS. ERROR EN EL MONTO. COPIA DIGITAL DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: No serán desestimadas las ofertas cuando incurran en alguno de los supuestos previstos en el presente artículo:

<u>a) Importe inferior:</u> Cuando, por error, la garantía de mantenimiento de oferta fuera constituida por un importe inferior al que corresponda y dicha diferencia no supera el 20% del importe correcto.

Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en el plazo de tres (3) días, salvo que por las particularidades de la contratación el Departamento de Compras y Contrataciones fije un plazo distinto. Ello bajo apercibimiento de proceder a la desestimación de la oferta en los términos del artículo 29, inciso c) del presente Pliego.

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Ministerio Público de la Defensa

Dicha intimación deberá ser cursada a la dirección de correo electrónico o a la dirección de correo postal constituidas en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y en los artículos 3 y 4 del presente Pliego.

<u>b) Omisión de adjuntarla en el formato establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:</u> Cuando el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES aprobado en el procedimiento de selección específico establezca que dicho instrumento debe adjuntarse en formato físico, y el oferente lo hiciere en formato digital, junto con el ANEXO V, corresponderá que el Departamento de Compras y Contrataciones intime al oferente en los términos del artículo 20 del presente Pliego –luego de efectuado el estudio de las ofertas– para que adjunte el instrumento original, que deberá ser idéntico a la copia digital.

ARTÍCULO 32.- VISTA: Las ofertas presentadas deberán encontrarse disponibles por el término de los tres (3) días, contados a partir del día hábil siguiente al acto de apertura de ofertas, a efectos que los oferentes puedan tomar vista y, en su caso, solicitar, a su costo, copias de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, siempre y cuando no se trate de documentación reservada.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

Deberá dejarse constancia en el expediente administrativo de la toma de vista y del mecanismo a través del cual se proveyó la información solicitada.

ARTÍCULO 33.- CUADRO COMPARATIVO. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. INFORMES TÉCNICOS. INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN COMPETENTE: Dentro del plazo de tres (3) días hábiles de realizada el acta de apertura de ofertas, el Departamento de Compras y Contrataciones deberá confeccionar un cuadro comparativo de precios. Dicho cuadro podrá ser obviado en aquellos supuestos en los que un solo oferente formule su propuesta. Sin embargo, y en caso de existir diferencias entre los importes consignados en la propuesta, el Departamento aludido deberá dejar constancia de ello en el correspondiente informe.

Cumplido lo anterior, y previa incorporación de la constancia que dé cuenta de que el/los oferente/s no se encuentra/n incurso/s en la causal de inhabilidad prevista en el artículo 26, inciso e.1), y 28 del presente Pliego, deberán intervenir los órganos pertinentes a efectos de que se expidan en el marco de sus respectivas competencias, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de procedimientos.

CAPÍTULO VII
PREADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 34.- COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Concluidas las intervenciones de los órganos competentes, el expediente administrativo será remitido a la Comisión de Preadjudicación que corresponda intervenir de acuerdo al orden de turnos establecido en el artículo 81 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Si se encontrare en curso la feria judicial, entonces habrá de convocarse a la Comisión de Preadjudicaciones extraordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Régimen aludido y en el reglamento de procedimientos de selección.

ARTÍCULO 35: DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN: Dentro del plazo de cinco (5) días, la Comisión de Preadjudicación emitirá un dictamen fundado, no vinculante, que otorgará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento de selección.

Deberá exponer los fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta, como así también las razones tomadas en consideración para las eventuales desestimaciones de ofertas.

Además, deberá establecer el orden de mérito de las ofertas que resulten admisibles.

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

<u>a) Examen de los aspectos formales:</u> evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y por los respectivos Pliegos.

<u>b) Examen de las calidades de los oferentes:</u> deberá reunir todos los informes que considere necesarios. A tales fines podrá consultar las bases de datos del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa, como así también las bases de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/o de organismos privados a los que tuviera acceso el Ministerio Publico de la Defensa.

Cuando alguno de los oferentes no fuera hábil para contratar con el Ministerio Público de la Defensa deberán hacerse explícitos los motivos de su exclusión, calificándose a su oferta como inadmisible.

<u>c) Evaluación de las ofertas:</u>

1) deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para su desestimación.

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

2) respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, deberá compararlas y evaluar su conveniencia.

ARTÍCULO 36.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La Comisión de Preadjudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente. Para ello tendrá en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se tratare de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La preadjudicación podrá efectuarse aun cuando se haya obtenido una sola oferta.

ARTÍCULO 37.- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN: Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece en el artículo 40 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

ARTÍCULO 38.- COMPARACIÓN DE PRECIOS EN OFERTAS COTIZADAS EN MONEDA EXTRANJERA: En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formulen ofertas con flete, acarreo, descarga y/o estiba en depósito por cuenta del Ministerio Público de la Defensa, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

ARTÍCULO 39.- NEGOCIACIÓN. MEJORA DE PRECIOS. PROCEDIMIENTO: Con posterioridad a la apertura de las ofertas se podrá implementar un mecanismo de negociación, de conformidad con lo que se dispondrá en los siguientes incisos.

a) En los procedimientos de selección del contratista articulados a efectos de adquirir bienes –con excepción de inmuebles– y/o contratar servicios, se podrá, luego de celebrado el acto de apertura de ofertas, negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público.

Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 27 del presente Pliego.

b) En los procedimientos de selección del contratista articulados a efectos de adquirir bienes inmuebles, se articulará, de corresponder, el mecanismo de mejora de precios establecido en el artículo 32 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Para el supuesto en el que el importe de la oferta preadjudicada sea inferior o igual o supere hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) el valor consignado en la tasación, podrá implementarse un mecanismo procedimental formal a efectos de que el oferente pueda proponer una mejora en el precio de su propuesta técnico-económica.

Cuando el importe de la oferta preadjudicada supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor consignado en la tasación, deberá articularse un mecanismo formal de mejora de precios, en el que deberá garantizarse la participación de los oferentes cuyas propuestas resulten admisibles, a los efectos de alinear la mejor oferta con los valores de mercado que se informan. Las mejoras serán recibidas en un acto público que cumpla con las formalidades previstas para el acta de apertura de ofertas, en los términos previstos en los artículos 77 y 78 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA". Luego, corresponderá una nueva intervención de la Comisión de Preadjudicaciones sorteada, a efectos de que emita un nuevo dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 y concordantes del aludido régimen.

El mecanismo previsto en el párrafo que precede no resultará susceptible de implementación cuando cuestiones de conveniencia económico/financiera, debidamente fundadas por el órgano competente, tornen inconveniente la continuidad del procedimiento y la consiguiente adjudicación del requerimiento.

El acto administrativo que en consecuencia se emita deberá observar los requisitos previstos en el artículo 32 del régimen de contrataciones. De lo contrario, acarreará la nulidad de las resoluciones adoptadas.

ARTÍCULO 40.- EMPATE DE OFERTAS. PROCEDIMIENTO: En caso de igualdad de precios, la preadjudicación deberá recaer en la propuesta que ofrezca bienes o servicios de mejor calidad, siempre y cuando ello surgiera inequívocamente de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

ICELO A. MONTALDC
Secretario Administrativo
Procuración General de la Nación

Si las ofertas son iguales en precios, y además ofrecen bienes o servicios de igual calidad, corresponderá que se articule el mecanismo de mejora de precios, de acuerdo a las siguientes previsiones:

a) Se solicitará a los oferentes que se encuentren en igualdad de precios y calidad de bienes o servicios que formulen una mejora de precios. La propuesta deberá ser efectuada por escrito y presentada dentro del plazo de tres (3) días en el lugar, día y hora que establezca el Departamento de Compras y Contrataciones. Dicho plazo podrá ser adecuado por el Departamento aludido en atención al plazo de vigencia de las ofertas, en cuyo caso deberá dejarlo asentado en el expediente administrativo.

b) Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento. A tales fines se labrará el acta pertinente, de acuerdo a lo normado por el artículo 27 del presente Pliego.

El silencio por parte del oferente invitado a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta originaria.

c) Con las nuevas propuestas de precios, la preadjudicación deberá recaer en aquélla que ofreció el mejor precio.

De lo contrario, y en caso de que subsista el empate, ya sea porque los oferentes mantuvieron los precios de su oferta originaria o por empatar nuevamente los nuevos precios ofrecidos, se dará preferencia en la preadjudicación a la propuesta que originariamente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

d) De subsistir el empate, por no configurarse ninguno de los supuestos mencionados en los incisos que preceden, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. A tales fines se labrará el acta pertinente, de acuerdo a lo normado por el artículo 27 del presente Pliego.

El sorteo se realizará por la Comisión de Preadjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

e) No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en inciso c), segundo párrafo, y en el inciso d), cuando el empate no exceda de pesos cinco mil ($ 5.000).

ARTÍCULO 41.- PREADJUDIACIONES PARCIALES: En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación y luego de haber tomado intervención los órganos competentes, el Ministerio Público de la Defensa podrá:

a) preadjudicar todos los renglones o parte de los renglones licitados;

b) preadjudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 42.- DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN. NOTIFICACIÓN. PUBLICIDAD. DIFUSIÓN: El dictamen de preadjudicación contendrá, como mínimo, los datos enunciados en el artículo 93 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Se deberá notificar en forma fehaciente a todos los oferentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Régimen aludido y en los artículos 3 y 4 del presente Pliego. Dicha notificación deberá cursarse dentro del plazo de tres (3) días de emitido a cualquiera de los domicilios constituidos mediante el ANEXO IV.

Además, y cualquiera fuera el procedimiento de selección articulado, se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina. Asimismo, se difundirá en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa y se dejará la correspondiente constancia en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones.

Estos anuncios se realizarán durante tres (3) días como mínimo cuando se trate de Licitaciones Públicas, dos (2) días como mínimo cuando se trate de Licitaciones Privadas; y durante un (1) día como mínimo cuando se trate de Contrataciones Directas.

ARTÍCULO 43.- IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN: Los oferentes podrán impugnar el dictamen de preadjudicación dentro de los tres (3) días de efectuada la notificación fehaciente. Durante dicho término, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Los interesados podrán impugnar el dictamen de preadjudicación dentro de los tres (3) días computados a partir del día siguiente a la última publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar el procedimiento de selección del contratista, en oportunidad de dictar el acto administrativo pertinente.

CAPÍTULO VIII
ADJUDICACIÓN. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 44: CONSTANCIAS. HABILITACIÓN FISCAL PARA CONTRATAR. CONSTANCIA DEL REPSAL: Cumplidas las etapas previstas en los artículos 42 y 43 del presente Pliego, corresponderá que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General se expidan en el marco de sus respectivas competencias respecto del criterio de adjudicación del requerimiento.

MARCELO A. MONTALDO
Secretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

Asimismo, deberá incorporarse la constancia emitida por la autoridad competente, que dé cuenta de que los oferentes cuyas propuestas resultan admisibles no registran deuda tributaria y/o previsional de acuerdo a la reglamentación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso e) del presente Pliego.

También deberán adjuntarse las constancias que acrediten que no se encuentran incorporado en el REPSAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso f) del presente Pliego.

Dichas constancias tendrán una validez de diez (10) días hábiles administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, inciso e), apartado 4) de la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 45.- ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ADJUDICACIÓN. NOTIFICACIÓN. DIFUSIÓN: La autoridad competente, emitirá –previa valoración del Departamento de Compras y Contrataciones, de la Oficina de Administración General y Financiera y de la emisión del dictamen correspondiente del órgano de asesoramiento jurídico– el acto administrativo por medio del cual se concluya el procedimiento de selección articulado.

Asimismo, y según corresponda, deberá adjudicar en forma total o parcial el requerimiento formulado, y/o declarar desierto el procedimiento –para el caso en que no se hayan presentado oferentes–, y/o declararlo fracasado –para el supuesto en el cual se presenten ofertas que resultan inadmisibles y/o inconvenientes–, y/o dejarlo sin efecto por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Si se hubieran deducido impugnaciones al dictamen de preadjudicación, en los plazos y términos previstos en el artículo 43 del presente Pliego, deberán ser resueltas mediante dicho acto administrativo.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta y habrá de recaer sobre un renglón o grupo de renglones, de conformidad con el criterio de selección que se establezca en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

El acto administrativo por medio del cual se disponga la aprobación del procedimiento, y cualquiera de las decisiones previstas en el segundo párrafo, deberá notificarse en forma fehaciente a cualquiera de los domicilios constituidos por cada uno de los oferentes que participaron en el procedimiento de selección.

Asimismo, el órgano competente deberá difundirlo en el sitio web oficial de este Ministerio Público de la Defensa. Ello importará –en la medida en que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES lo establezca– su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso e) del aludido Régimen.

La notificación tendrá lugar el día que se publique la adjudicación en la página web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en los que se perfeccione la notificación.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a) y e) del artículo 18 del Régimen aludido en el párrafo que precede, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya acaecido en primer término.

ARTÍCULO 46: ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los diez (10) días siguientes al dictado del acto que decida la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que deberá contener –como mínimo– la información indicada en el artículo 96 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

En caso de discordancia entre la Orden de Compra con las previsiones contractuales prevalecerán éstas últimas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que establezca la reglamentación. Formarán parte integrante los Pliegos de Bases y Condiciones y la Oferta.

ARTÍCULO 47.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo establecido en el artículo 96 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y en el artículo 46 del presente Pliego, el Departamento de Compras y Contrataciones deberá notificar al/los adjudicatario/s la Orden de Compra emitida y, de corresponder, el deber de suscribir el contrato dentro del plazo estipulado en los Pliegos de Bases y Condiciones.

La referida notificación deberá dirigirse a cualquiera de las direcciones de correo constituidas mediante el ANEXO IV debidamente suscripto.

ARTÍCULO 48: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE LA ACEPTACIÓN EXPRESA O TÁCITA DE LA ORDEN DE COMPRA: En la notificación de la Orden de Compra emitida se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de tres (3) días siguientes en la sede del Departamento de Compras y Contrataciones a fin de suscribir esa Orden o de rechazar la adjudicación.

ARCELO A. MONTALDO
Secretario Administrativo
Jefatura Gabinete de la Nación

Dichas diligencias podrán cumplirse mediante la remisión –efectuada desde la casilla de correo electrónico constituida en el Anexo IV del presente Pliego– de una copia electrónica de la Orden de Compra debidamente suscripta.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los tres (3) días de la notificación fehaciente, se podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra, o transcurrido el plazo de tres (3) días sin haberse rechazado la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato.

El adjudicatario deberá cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, salvo que los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezcan otra forma de computar los plazos.

ARTÍCULO 49: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO APROBADO POR LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES O POR EL TRANSCURSO DEL PLAZO ALLÍ ESTABLECIDO: En los casos en los cuales el acuerdo exige la suscripción de un contrato específico, deberá establecerse en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES el plazo y demás condiciones en que dicha diligencia debe efectuarse.

Suscripta la Orden de Compra pertinente, si el adjudicatario no se presentase a firmar el contrato dentro del plazo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, se deberá intimarlo mediante notificación fehaciente dirigida a cualquiera de los domicilios constituidos, a que en el plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas proceda a dar cumplimiento a dicha diligencia.

Suscripto el contrato dentro del plazo fijado por los Pliegos de Bases y Condiciones, o transcurrido el plazo mencionado en el párrafo que precede sin que el adjudicatario se haya presentado a suscribirlo, se tendrá por perfeccionado el contrato.

El adjudicatario deberá cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas y desde la fecha de perfeccionamiento del contrato se computará el plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

ARTÍCULO 50.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de ocho (8) días de la notificación fehaciente a que se refiere el artículo 48 del presente Pliego, o en el término que establezca el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Vencido dicho plazo, se lo intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de diez (10) días, transcurrido el cual se le rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de mantenimiento de oferta.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En caso de producirse el rechazo, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento contractual se contará a partir de la notificación fehaciente a cualquiera de los domicilios constituidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso a) o d), del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda. La garantía será devuelta una vez cumplido el contrato.

Si el adjudicatario no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el Ministerio Público de la Defensa podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

CAPÍTULO IX
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 51: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CO-CONTRATANTE. CÓMPUTO DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO: Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, lugar, plazo o fecha, y demás condiciones establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, como así también en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –cuando existiere–, en la Orden de Compra y en el Contrato Administrativo que se haya suscripto.

El plazo de entrega y/o prestación del servicio se computará a partir del día siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca otro plazo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del presente Pliego o desde la apertura del respectivo crédito documentario cuando se hubiera convenido esa forma de pago; o del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Ministerio Público de la Defensa, cuando así se hubiera establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 52.- PRÓRROGA EN EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El Departamento de Compras y Contrataciones deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

De este derecho, el adjudicatario sólo podrá hacer uso en dos (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, el término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 53.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción de los bienes o servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establecen el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", y el presente Pliego para la recepción definitiva.

ARTÍCULO 54.- RESPONSABILIDAD DE LOS JEFES DE DEPÓSITO: Los Jefes de Depósito, o las dependencias con competencia técnica, deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 53, alcanzando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

ARTÍCULO 55.- COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: La Comisión de Recepción Definitiva se encontrará conformada por un (1) Presidente y dos (2) Vocales, de acuerdo con el modo de integración previsto en los artículos 111 y 112 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados, en el plazo previsto en el artículo 117 de dicho Régimen.

En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

ARTÍCULO 56.- AUSENCIA O EXCUSACIÓN: En caso de ausencia o excusación con justa causa del Presidente, será reemplazado por uno de los Presidentes suplentes designados a tal efecto, el que podrá ser convocado por cualquiera de los Vocales de esa Comisión o por la Oficina de Administración General y Financiera, indistintamente.

Si se ausentare o excusare con justa causa uno de los Vocales, será reemplazado por uno de los Vocales suplentes designados a tal efecto, el que podrá ser convocado por cualquiera de los miembros restantes de esa Comisión o por la Oficina de Administración General y Financiera, indistintamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por tres (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

ARTÍCULO 57: ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: A los efectos de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios entregados deberá procederse previamente a su confrontación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan con las especificaciones del requerimiento que conforma los Pliegos de Bases y Condiciones, corresponderá que disponga su rechazo, en cuyo caso no se interrumpirá el plazo de cumplimiento del contrato.

Cuando los bienes y/o servicios cumplan con las especificaciones del requerimiento descripto en los Pliegos de Bases y Condiciones, deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva. A tal fin labrará un acta de recepción definitiva dentro del plazo de siete (7) días, o el plazo que al efecto fije el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los bienes o de prestados los servicios.

En caso de silencio, una vez vencido el plazo aludido en el párrafo que precede, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

ARTÍCULO 58.- VICIOS REDHIBITORIOS: La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el Ministerio Público de la Defensa.

CAPÍTULO X
PAGO DE LAS PRESTACIONES CUMPLIDAS POR EL CO-CONTRATANTE

ARTÍCULO 59.- FACTURACIÓN: Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES determinará el comienzo del plazo fijado para el pago.

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

ARTÍCULO 60.- PLAZO PARA EL PAGO: Salvo que excepcionalmente el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para realizar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la conformidad definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 57, salvo casos de excepción justificados.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares, se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

ARTÍCULO 61.- COMPRAS CON PAGO DIFERIDO O FINANCIADAS: Cuando por la naturaleza de los bienes a adquirir o los servicios a contratar sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerán los lineamientos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, los que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por el Banco Central o por las autoridades competentes que se determinen en la ley que apruebe la estructura de los Ministerios y entes descentralizados, sus modificaciones y normas reglamentarias, entre otros, así como del comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidades operativas, pagos, etc.

ARTÍCULO 62.- VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EL PAGO: Las oficinas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en el artículo 60.

CAPÍTULO XI
PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 63: PENALIDADES Y SANCIONES. REMISIÓN: El régimen de penalidades y sanciones que se encuentra regulado en el TÍTULO III del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" integra al presente Pliego.

CAPÍTULO XII
FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES Y CO-CONTRATANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

ARTÍCULO 64.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA COMO ÓRGANO CONTRATANTE: El Ministerio Público de la Defensa tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"; en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:

a) El poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;

b) La prérrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificarlos; y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, determinando el alcance de éstas.

Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato;

c) La facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del co-contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista;

d) La prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciere dentro de los plazos establecidos, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros medios. A tal fin, el Ministerio Público de la Defensa podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplidor;

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

e) La facultad de imponer las penalidades previstas en el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;

f) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y cocontratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;

g) La facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso c) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual o inferior al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el Ministerio Público de la Defensa deberá renegociar el contrato para adecuar su monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga.

En ningún caso el importe total de la prórroga y del contrato podrá superar el monto máximo fijado para encuadrar a cada uno de los procedimientos de selección previstos en el aludido Régimen;

h) La facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;

i) Dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los oferentes.

ARTÍCULO 65.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COCONTRATANTES: Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o cocontratantes tienen:

a) La obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos del Ministerio Público de la Defensa de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el Ministerio Público de la Defensa.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán ser puestos en conocimiento del Departamento de Compras y Contrataciones dentro de los tres (3) días de

producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

b) El derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el adjudicatario o cocontratante;

c) El derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuando el Ministerio Público de la Defensa revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación;

d) La obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del Ministerio Público de la Defensa, en cuyo caso el adjudicatario cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

e) Solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. Podrá ser acordada por una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato que se rehabilita.

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la multa dentro de los tres (3) días de habérsele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

f) Solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El Departamento de Compras y Contrataciones deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho sólo podrá hacer uso en dos (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

g) Cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

h) El co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

i) El co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

j) El co-contratante se compromete a mantener al Ministerio Público de la Defensa indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El Ministerio Público de la Defensa comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante.

Mientras el adjudicatario no lo acredite, el Ministerio Público de la Defensa podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del juicio.

k) Los subcontratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante si no lo hicieren. Asimismo, el Ministerio Público de la Defensa no será responsable por cualquier demanda de los subcontratistas respecto del principal.

l) Las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

m) El co-contratante y sus subcontratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el Ministerio Público de la Defensa verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o subcontratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de cinco (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

n) El co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el subcontratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.

ñ) El co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aun cuando revista en calidad de contratado temporáneo o transitorio o sea dependiente de subcontratistas.

o) El co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la

vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del Ministerio Público de la Defensa. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES se estipule lo contrario.

CAPÍTULO XIII
TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

ARTÍCULO 66.- ANTICORRUPCIÓN: Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) funcionarios/as o empleados/as públicos/as con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

b) funcionarios/as o empleados/as públicos/as con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato hagan valer la influencia de su cargo ante otro/a funcionario/a o empleado/a público/a con la competencia descripta, con el objeto de que éste/a haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;

c) cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un/a funcionario/a o empleado/a público/a con la competencia descripta, con el objeto de que éste/a haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 67.- CONTROL DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona podrá, en cualquier momento, tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación –con excepción de la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad–, desde la iniciación de las actuaciones hasta la extinción del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave por parte del/de la funcionario/a o agente al que corresponda otorgarla. La vista del expediente no interrumpe los plazos.

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

Para los casos en que el procedimiento de selección del contratista se gestione mediante mecanismos electrónicos, deberá garantizarse el acceso a los documentos electrónicos a través de su provisión por los mecanismos que el Departamento de Compras y Contrataciones estime adecuado a efectos de satisfacer el requerimiento.

Toda denuncia, observación, impugnación, reclamo o presentación similar que se efectúe sobre las actuaciones, podrá ser tramitada fuera del expediente donde se desarrolla el procedimiento de selección. En principio no dará lugar a la suspensión de los trámites. Sin embargo, se podrá –de oficio o a pedido de parte y mediante decisión fundada– suspender el trámite por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA	
ANEXO I- HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA (ARTÍCULO 26 INCISO A) Y 19 INCISO C) PUNTO 1) PLIEGO ÚNICO)	
Razón social, denominación o nombre completo:	
C.U.I.T.:	
N° de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 52 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos del Art. 53 del citado régimen.

RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MPD

"Art. 52- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que, además, cumplan con las disposiciones normativas aplicables a los diferentes procedimientos de selección del contratista y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el Ministerio Público de la Defensa, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Art. 53- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por el Ministerio Público de la Defensa mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;

b) Los/as agentes, funcionarios/as y magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos/as tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;

c) Los/as condenados/as por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;

d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759 y modificatorias;

e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca el presente régimen, el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" y el reglamento de procedimientos;

f) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), de acuerdo con lo que establezcan el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" y el reglamento de procedimientos.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que establezca el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" debidamente completada y suscripta.
El oferente tiene la obligación de dar aviso inmediato de la configuración sobreviniente de cualquiera de las causales de inhabilidad previstas en el presente artículo".

Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA	
ANEXO II - JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL (ARTÍCULO 19 INCISO C) PUNTO 2) DEL PLIEGO ÚNICO)	
C.U.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con facultades suficientes para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que NO mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con facultades suficientes para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	
ANEXO III - INFORME DE ANTECEDENTES. PRINCIPALES CLIENTES (ARTÍCULO 19, INCS. b) 1.3, b) 2.4, b) 3.6, b) 4.3, b) 5.6 y c) 3) DEL PLIEGO ÚNICO)	
Nombre, denominación o razón social completo:	
C.U.I.T.:	
N° de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
Clientes del proveedor	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA	
ANEXO IV - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO (ARTÍCULOS 3 Y 4 DEL PLIEGO ÚNICO)	
Procedimiento de selección:	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	

DECLARO BAJO JURAMENTO que tengo cabal conocimiento del régimen de notificaciones dispuesto en los artículos 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y en los artículos 3 y 4 del "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES".

Asimismo, por medio de la presente constituyo los domicilios especiales en la dirección de correo postal y en la dirección de correo electrónico que a continuación se detallarán, donde serán válidas todas las notificaciones fehacientes que en forma indistinta allí se cursen. Ello hasta tanto sean modificados en forma expresa.

Calle ……, Nº …… Piso ……, Departamento ……, de la Ciudad ……, Código Postal……..

Dirección de correo electrónico: ……

Firma:……

Aclaración:……

Carácter:……

CUIT del oferente:……

Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:……

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Ministerio Público de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA	
ANEXO V - DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA EN SOPORTE ELECTRÓNICO (ARTÍCULOS 12, INCISO B, Y 19, INCISO C.5 DEL PLIEGO ÚNICO)	
Procedimiento de selección:	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	

El que suscribe, con facultades suficientes para este acto, manifiesta en calidad de DECLARACIÓN JURADA –y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información y documentación escaneada obrante en el dispositivo de almacenamiento electrónico acompañado con la oferta es copia fiel de los originales. Asimismo, en caso de eventuales requerimientos por parte del Ministerio Público de la Defensa, me comprometo a acompañar la documentación de respaldo que se requiera.

Firma: .....

Aclaración: .....

Carácter: .....

CUIT del oferente: .....

Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:.....

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número: IF-2026-00014517-MPD-DGAD#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

Referencia: Pliego LP 5-2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 44 pagina/s.

Digitally signed by GDEMPD
Date: 2026.03.20 13:36:43 -03:00

Marcelo Montaldo
Subsecretario/a Administrativo/a
Dirección General de Administración
Ministerio Público de la Defensa

Digitally signed by GDEMPD
Date: 2026.03.20 13:36:44 -03:00